UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PRIORITY NETWORKS, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL ING. NICOLAS MARTÍNEZ SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA EMPRESA,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.

V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño,** por conducto de su titular.

VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño** adjudicó mediante **Concurso** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Adquisición de Equipo de Telecomunicaciones para el Crecimiento de la Red Inalámbrica de los Diferentes Espacios Académicos y del Edificio de Áreas de Investigación y Programas de Posgrados, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria 2016, de la Universidad de Guadalajara",** mediante la clave **CONC-012-CUAAD-PATRU-2016,** habiendo resultado seleccionada **LA EMPRESA.**

VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez No. 976, Código Postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **LA EMPRESA** bajo protesta de decir verdad:

I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **18,898** de fecha **07** de **febrero** de **2008**, otorgada ante la fe del **Lic. Sergio Rea Field**, Notario Público Asociado al número **187**, del **Distrito Federal,** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.

II. Que su Apoderado, el Ing. **Nicolas Martínez Solís**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **18,924** de fecha **14** de **febrero** de **2008**, otorgada ante la fe del **Lic. Sergio Rea Field**, Notario Público Asociado al Número **187**, del **Distrito Federal,** las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los equipos adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.

IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **PNE080207F74,** así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **Y6457591102.**

V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Rodrigo Cifuentes** número **10 Dep. 501,** colonia **San José Insurgentes**, **Delegación Benito Juárez**, código postal **03900,** en el **Distrito Federal.**

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **LA EMPRESA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro denominado **"Adquisición de Equipo de Telecomunicaciones para el Crecimiento de la Red Inalámbrica de los Diferentes Espacios Académicos y del Edificio de Áreas de Investigación y Programas de Posgrados, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria 2016, de la Universidad de Guadalajara",** mismo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se obliga a suministrar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que **LA EMPRESA** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **LA EMPRESA** por los conceptos amparados en las **partidas 1, 2 y 3**, la cantidad de **$484,487.87 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Dicha cantidad será cubierta a **LA EMPRESA** por parte de **LA UNIVERSIDAD** una vez entregado la totalidad de los equipos objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD.**

Por su parte **LA EMPRESA** se obliga a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de las cantidades derivadas del presente, y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA EMPRESA** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA EMPRESA** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar los equipos objeto del presente **06 (seis) semanas siguientes a partir de la firma del presente**, en las dependencias que **LA UNIVERSIDAD** designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA EMPRESA**, esta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, de los equipos no entregados, o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** del pago pendiente a su cargo y a favor de **LA EMPRESA**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **LA EMPRESA**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un

convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **LA EMPRESA,** misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido: encomendar o subcontratar con otra persona la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **LA EMPRESA,** liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los equipos materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD.**

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a entregar los equipos nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

a) Vigilar que los equipos objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas..
b) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
c) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
d) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentre en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
e) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD,** podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando exista equipos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **LA EMPRESA**.
b) Incumplimiento de **LA EMPRESA** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Por disolución de **LA EMPRESA.**
e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar el efecto y/o pago, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega de los equipos detallado en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los tres días siguientes a la firma del presente.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos, según lo acordado en el contrato y su anexo.

b) Si **LA EMPRESA**, en su caso, suspende injustificadamente la entrega de los equipos objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 5 (cinco) días.

c) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.

d) Por disolución de **LA EMPRESA**.

e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los equipos y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **04 de noviembre de 2016.**

POR LA UNIVERSIDAD

DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA
APODERADA

POR LA EMPRESA

ING. NICOLAS MARTÍNEZ SOLÍS
APODERADO

TESTIGOS

MTRO. ERNESTO FLORES GALLO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

MTRA. EVA GUADALUPE OSUNA RUÍZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

PRIORITY NETWORKS

MÉXICO | D.F.
Rodrigo Cifuentes 10-501
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México D.F.
Tels. (55) 3603 8180 / (55) 6389 0687
contacto@prioritynetworks.com.mx

GUADALAJARA | JAL
Av. Obsidiana 2783
Col. Residencial Victoria
C.P. 45080, Zapopan, Jalisco
Tel. (33) 3587 1116
contactogdl@prioritynetworks.com.mx

Universidad de Guadalajara
Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales
Mtra. Eva Guadalupe Osuna Ruiz
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Propuesta Económica
Sección III
Catálogo de Conceptos
CONC-012-CUAAD-PATRU-2016

Para la Adquisición de Equipo de Telecomunicaciones para el Crecimiento de la Red Inalámbrica de los Diferentes Espacios Académicos y del Edificio de Áreas de Investigación y Programas de Posgrados, del Centro Universitario de Arte , Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria 2016, de la Universidad de Guadalajara,

conforme a la siguiente tabla:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	4	Access Point de interior para crecimiento de red inalámbrica	$ 19,257.45	$ 77,029.80
2	2	Access Point para exterior sobre crecimiento de red inalámbrica	$ 40,993.79	$ 81,987.58
3	6	Equipo switch POE de 24 ptos 10/100/1000, 4 SFP combo, 4 1GbE puertos SFP capacidad para incrementar a 10GbE SFP+, para incremento de servicios de puertos con power over Ethernet para crecimiento de red inalámbrica	$ 43,107.43	$ 258,644.58
			SUB-TOTAL	$ 417,661.96
			I.V.A	$ 66,825.91
			TOTAL	$ 484,487.87

Cantidad con letra: Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 87/100 M.N.

Condiciones Comerciales:
- Precios expresados en Moneda Nacional
- Crédito
- Tiempo de entrega de 4 a 6 semanas
- Vigencia de la cotización 30 días hábiles
- Garantía de equipos 1 año

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 26 de Octubre del 2016

Ing. Nicolás Martínez Solís
Representante legal
Priority Networks SA de CV